



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2024-00048- 00**
Demandante **FABIO HERNANDO CONDE**
Demandado **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO BENEDICTO CUELLAR BONILLA**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de filiación extramatrimonial con petición de herencia, propuesta por **FABIO HERNANDO CONDE**, por medio de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO BENEDICTO CUELLAR BONILLA**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes – Art. 386 del Código General del Proceso.

3.- Se **ORDENA** la práctica de la prueba de ADN solicitada en la demanda (numeral 2do del art. 386 CGP) a través del Laboratorio contratado por el ICBF la Universidad Nacional¹; en consecuencia, se dispone decretar la exhumación del cadáver del señor **BENEDICTO CUELLAR BONILLA** para efectos del análisis de ADN de los restos óseos para cotejarlo con la muestra sanguínea del señor **FABIO HERNANDO CONDE**.

Para ello, **OFÍCIESE** al Cementerio Jardines el Paraíso de Neiva para que se abstenga de realizar exhumación al cadáver del extinto **BENEDICTO CUELLAR**

¹ Según lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, mediante oficio No. 367-GNGCI-SSF-2024 de 05 de marzo de 2024, a través de Resolución No. 0395 del 12 de febrero de 2024 emitida por el ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el contrato interadministrativo – Proceso ICBF-CI190102-2024SEN - , cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS GENÉTICOS DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN, REQUERIDOS POR AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.”

BONILLA hasta tanto no medio orden de este Despacho y para que en el término de 5 días indique la ubicación exacta de los restos óseos del extinto BENEDICTO CUELLAR BONILLA (en caso de estar en tierra) o número de bóveda, costo y las gestiones a tener en cuenta para la fecha que se programe la exhumación.

4.-Se ordena el **emplazamiento** de los herederos indeterminados del extinto BENEDICTO CUELLAR BONILLA en la forma establecida en el art. 108 del CGP, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa, de conformidad con el art. 87 del CGP, a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazadas, mediante Secretaría. Culminado dicho término se decidirá sobre el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza